

"Por medio de la cual se cierra el proyecto "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá" - BPIN 202000050047, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)"

La Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución 006 de 2017, conforme al Acuerdo 04 de 1978 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.10.1.8 del Decreto Nacional 1821 de 2020 adicionado por el artículo 1 del Decreto 804 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que tiene como propósito determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que posteriormente, la citada ley fue reglamentada mediante el Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, adicionado por el Decreto Nacional 804 del 2021 "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías", respecto del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que los artículos 37 y 84 de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, establece la responsabilidad de las entidades ejecutoras, así: "(...) Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.(...)"

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 la ejecución de proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal allí definido, a la contratación pública y las demás normas legales vigentes:

"PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, dispone: "(...) Los ejecutores de proyectos de inversión deberán incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente (..) ".

Que, el literal c del artículo 1.2.10.1.1 del Decreto Nacional 804 de 2021, precisa las condiciones de cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así: "c. Cierre del proyecto. Incluye, entre otros, el balance financiero deproductos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para



"Por medio de la cual se cierra el proyecto "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá" - BPIN 202000050047, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)"

realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que, los literales g y p del artículo 1.2.10.1.4. Decreto Nacional 804 de 2021, establece que las entidades ejecutoras del Sistema General de Regalías, en su condición de actores, tendrán las siguientes responsabilidades frente al SSEC, señaladas a continuación:

"(...)

g. Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y-hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin.

(...)

p. Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables".

Que, mediante el Decreto Distrital 146 del 16 de abril de 2021 "Por el cual se priorizan, se aprueban y se designa ejecutor de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificados con Bpin 2020000050047 "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá" y Bpin 2020000050048 "Construcción de Senderos e instalación de mobiliario urbano y señalización en el Parque Santa Ana Bogotá", se priorizó y aprobó el proyecto denominado: "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá" - BPIN 202000050047, y designó como ejecutor al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, con cargo al presupuesto aprobado por el Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías, por valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES **TRESCIENTOS** CUARENTA MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$13.462.340.858) M/CTE de la vigencia 2021-2022 correspondientes al Distrito Capital distribuidos con fuente de financiación "Asignación para la Inversión Regional - Departamentos Bogotá D.C" el valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES SEICIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$10.915.622.446) M/CTE y de recursos propios "Administrados de destinación especifica - pago compensatorio de cesiones públicas) DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$2.546.718.412) M/CTE.

Que, mediante oficio con radicado IDRD No. 20211010076021 del 27 de abril de 2021 este Instituto da respuesta al Oficio SDP No. 2-2021-29593 aceptando la designación como entidad ejecutora y encargada de adelantar la contratación de obra e interventoría del proyecto denominado: "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá" - BPIN 2020000050047, responsable de suministrar y registrar la información referente a la ejecución del proyecto de conformidad conlos lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control en los términos y plazos de cargue de información en el aplicativo GESPROY, y los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el artículo segundo de la Resolución Distrital 376 del 24 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se crea un capítulo independiente y se incorporan al presupuesto de ingresos y gastos del "Instituto Distrital de Recreación y Deporte los recursos del Sistema General de Regalías en la vigencia fiscal 2021." - BPIN 2020000050048, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)", ordenó crear e incorporar en un capítulo independiente del presupuesto de gastos del IDRD los recursos del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal 2021, los



"Por medio de la cual se cierra el proyecto "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá" - BPIN 202000050047, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)"

recursos correspondientes al valor total del proyecto BPIN 202000050047, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
9	GASTOS	
4301	Programa	\$11.862.339.518
	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.	
1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	
OOAR-4301-1604- 2022-	"Construcción del parque zonal Olaya Herrera	\$10.915.622.446
00005-0048	Bogotá"	
OOAR-4301-1604- 2022-	"Construcción de senderos e instalación de	\$946.717.072
00005-0048	mobiliario urbano y señalización en el parque Santa Ana Bogotá"	
	Total, presupuesto Gastos Sistema General de regalías.	\$11.862.339.518

Que mediante Resolución Distrital 136 del 09 de febrero de 2023 se realizó el "Cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 - 2022 y se incorporaron los saldos no ejecutados al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024 para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD".

Que, se otorgó concepto de viabilidad técnica al ajuste del proyecto y mediante certificación emanada de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito, firmada por el secretario señor Nicolás Francisco Montero Domínguez, manifiesta en el numeral 8, lo siguiente: «8. Que, el ajuste al proyecto de inversión denominado "Construcción DEL PARQUE ZONAL OLAYA HERRERA BOGOTÁ" identificado con Código BPIN "2020000050047", cumple con los requisitos establecidos en el documento proferido por el Departamento Nacional de Planeación titulado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" publicado en su página web el 8 de abril de 2021, en cumplimiento de lo estipulado en el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, por lo que se le otorga VIABILIDAD TÉCNICA FAVORABLE y SE APRUEBA EL AJUSTE propuesto por el ejecutor del proyecto.».

«Tabla 8-2 - Preguntas orientadoras para quien expide el concepto de viabilidad al ajuste»

PREGUNTA	SI/NO	OBSERVACIONES
¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el Proyecto?	SI	Los ajustes a los costos permiten mantener en términos de cantidad y calidad el proyecto
¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI	Los ajustes enviados son claros y permiten entender con claridad el ajuste al presupuesto ajuste al presupuesto
¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y de los productos?	SI	Los ajustes al presupuesto permiten mantener los objetivos generales y específicos del proyecto.

Por lo anterior se da viabilidad y aprobación del ajuste.».



"Por medio de la cual se cierra el proyecto "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá" - BPIN 202000050047, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)"

De la misma manera, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, representada por el señor Nicolás Francisco Montero Domínguez, Certifica: «4. Que, con base en lo descrito, en mi calidad de Representante Legal de la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, me permito otorgar concepto de VIABILIDAD FAVORABLE respecto del proyecto individualizado en el párrafo inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que el mismo ha sido revisado de cara a la normatividad vigente que regula el Sistema General de Regalías, por lo tanto, manifiesto que conozco y asumo las responsabilidades derivadas por la emisión del presente concepto.».

Para la ejecución del proyecto se celebraron los siguientes contratos de obra pública e interventoría, los cuales se encuentran liquidados, conforme se evidencia en las actas de liquidación revisadas y aprobadas por la Subdirección de Contratación y entregadas a la Subdirección Técnica de Construcciones suscritas y fechadas el día 6 de diciembre y 20 de diciembre ambas en el 2023 respectivamente, contratos identificados de la siguiente manera:

Contrato No.	Objeto	Contratista	Fecha del actade liquidación	Valor total ejecutado (\$)
IDRD- CTO- 2705- 2021	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ZONAL OLAYA HERRERA, CÓD IDRD NO. 18-207, LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.	CONSORCIO VISIÓN OLAYA HERRERA	06/12/2023	\$11.473.114.108

Contrato No.	Objeto	Contratista	Fecha del actade liquidación	Valor total ejecutado (\$)
IDRD- CTO- 2734- 2021	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ZONAL OLAYA HERRERA, CÓD IDRD NO. 18-207, LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE	CONSORCIO MEDKA 08 IDRD	20/12/2023	\$ 1.051.307.488

Que, conforme al Manual de Contratación del IDRD las actas de liquidación de los contratos de obra pública y su respectiva Interventoría surtieron control de legalidad ante la Subdirección de Contratación a través de los radicados ORFEO IDRD Nos. 20234000482383 de fecha 06 de octubre de 2023 para el contrato de Obra, y 20234000503383 de fecha 13 de octubre de 2023 para el contrato de Interventoría, en ambos casos de forma satisfactoria.



"Por medio de la cual se cierra el proyecto "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá" - BPIN 202000050047, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)"

Que, como consta en la información contenida en la certificación de fecha 8 de febrero de 2024 emitidas por la Tesorería General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD donde se evidencia, y de acuerdo con el balance final del contrato de obra pública No. IDRD-CTO-2705-2021 contenido en el informe final técnico de interventoría con radicado IDRD No. 20232100327712 de fecha 26 de septiembre del año 2023, el valor ejecutado por el contratista de obra ascendió a la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$11.473.114.108) M/CTE., de los cuales NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.714.279.043) M/CTE. fueron recursos del Sistema General de Regalías.

Que, la liberación de recursos, conforme con el alcance al informe final financiero de interventoría con radicado IDRD No. 20232100327722 de fecha 26 de septiembre del año 2023, se presenta un saldo a favor del IDRD por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (577.076.353) M/CTE. equivalente al 4.79%, corresponde a lo enunciado a: (...) lo cual se debe a que no se instalaron los módulos de café M-144 que se encontraban en el presupuesto contractual (...)" esto soportado con anterioridad en la modificación No. 3 de fecha 28 de octubre de 2022: "(...) que el contrato no ejecutará más o menos el 10% del valor del presupuesto, esto, debido a la decisión del retiro del presupuesto de los diez (10) módulos de café (...)" Decisión que fue asumida por la interventoría en el informe mensual Técnico No. 6 radiado IDRD No. 20222100276932.

Que, de acuerdo con lo anterior, no se hizo necesario la ejecución del ítem No. 105825, correspondiente al MODULO M-144(Punto de café) Diseño C.M.U, del presupuesto económico del contrato, por las razones expuestas por la Subdirección Técnica de Parques mediante radicado No. 20226200302563 quienes indican:

"(...) Conforme la información recaudada, y en cumplimiento a las directrices de la Dirección, se tiene que a la fecha los usuarios de los diez (10) módulos autoconstruidos, solicitaron permiso de aprovechamiento económico sobre el área en el cual se encuentran ubicados, mismos que se encuentran en proceso de elaboración del área de promoción de servicios.

En virtud de lo anterior, y con ocasión a los permisos de aprovechamiento económico que se encuentran en trámite, esta Subdirección considera que se encuentra suplida la necesidad de los usuarios de los módulos autoconstruidos frente a la regularización del uso que realizan del espacio público administrado por el IDRD."

Que conforme a lo anteriormente mencionado la Subdirección Técnica de Construcciones, mediante radicado No. 20224200160611 informó a la interventoría que no se hace necesario ejecutar el ítem No.105825, correspondiente al MODULO M-144 (Punto de café) Diseño C.M.U.

Que el proyecto cumplió con el indicador y ejecutó el producto denominado "*Parques recreativos construidos*", cuya cantidad se definió como uno (1).

Que tal y como se detalla a continuación, el proyecto de inversión se ejecutó según la Metodología General_ MGA, cumpliendo los requisitos generales y sectoriales del Acuerdo 45 de 2017 del Sistema General de Regalías, así como las condiciones de aprobación señaladas al artículo 3º del Decreto 146 del 16 de abril de 2021.

Nombre del indicador	Unidad de	Unidad de	Cantidad	% de
	Producto	medida	ejecutada	ejecución
Parques construidos y dotados	Un (1) parque	Número	1	100



"Por medio de la cual se cierra el proyecto "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá" - BPIN 202000050047, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)"

Contratos Suscritos	Dos (2) contratos suscritos	Número	2	100
---------------------	-----------------------------------	--------	---	-----

Que, los entregables del proyecto reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Técnica de Construcciones y en el SECOP II como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de salvaguardar la custodia, calidad y posterior revisión de los mismos.

1. Valor de los recursos totales asociados al proyecto

Concepto	Valor (\$)	Norma
BPIN 2020000050047	13.462.340.858	Decreto Distrital 146 del 16
		de
		abril de 2021

Que se cuenta con certificaciones de fechas 8 y 29 ambas de febrero de 2024 emitidas por la Tesorería General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD donde se evidencia la siguiente información por proyecto (obra e interventoría):

Vr. Proyecto	Vr. Contratado	Vr. Pagado	Vr. Liberar
\$ 13.462.340.858	\$ 13.101.497.949	\$ 12.524.421.596	\$ 577.076.353

2. Valor de los recursos apropiados, compromisos y pagos:

Apropiación Total (\$)	Compromisos Totales (\$)	Pagos Totales (\$)
\$13.462.340.858	\$13.101.497.949	\$12.524.421.596

Que, por lo anterior, a la fecha existen en el proyecto recursos sin comprometer por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$577.076.353) M/CTE., correspondientes a un menor valor de la ejecución de acuerdo al lo señalado previamente respecto a los módulos de café y los cuales se liberarán ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías- SPGR.

Que, a través de la ejecución de los recursos asignados se cumplió con el alcance y objetivo general del proyecto y se procede a su cierre y liquidación ante el Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CERRAR el proyecto de inversión **BPIN 2020000050047** *denominado* "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá", financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), por encontrarse ejecutado y terminado, en las condiciones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. LIBERAR: en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR los recursos no comprometidos del proyecto de inversión **BPIN 2020000050047** denominado "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá", por valor de **QUINIENTOS**



"Por medio de la cual se cierra el proyecto "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá" - BPIN 202000050047, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)"

SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$577.076.353) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el presente acto administrativo en cumplimiento del artículo 1.2.1.2.16. del DUR 1821 de 2020 a la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR el contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Administrativa y Financiera y de Contratación, para los asuntos de su competencia, en especial aquellos que tienen que ver con la publicidad del Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 13-06-2024

DANJEL ANDRES GARCÍA CAÑÓN

Director Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Elaboró: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista Subdirección Técnica de Construcciones Revisó: Andrea Patricia Fuentes Guerrero – Contratista Subdirección Técnica de Construcciones

Gabriel Lagos Medina, Secretario General

Aprobó: Adriana María Ceballos Calle -Subdirectora Técnica de Construcciones.